Vº Bº
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
El Banco que impulsa el desarrollo del país

Contrato ABIERTO BNF P Nº 143 2012

PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PUERTAS BLINDEX PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO

Entre el Banco Nacional de Fomento, domiciliado en las calles Independencia Nacional entre Cerro Corá y 25 de Mayo, de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente, **LIC. AGUSTÍN SILVERA ORUÉ**, con Cédula de Identidad Civil Nº 423.057, nombrado por Decreto Nº 10.350 del 3 de mayo de 2007, del Poder Ejecutivo de la Nación, en adelante **BNF** y la firma **JLC INGENIERIA de Jorge Luis Coronel del Puerto**, con Registro Único del Contribuyente Nº 749321-5, con Cédula de Identidad Civil Nº 749.321, domiciliada en la calle 25 de mayo Nº 3934, de la ciudad de Asunción, en adelante **CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente Contrato para el servicio de **"Mantenimiento de Puertas Blindex para el BNF"**, en la modalidad de Contrato Abierto con un **monto Máximo de Gs. 100.000.000 (Guaraníes cien millones)** y un **monto Mínimo de Gs. 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones)** el cual estará sujeto a los siguientes puntos y condiciones:

1. OBJETO Y ALCANCE DEL SERVICIO

El **BNF** contrata a la **CONTRATISTA** para el servicio de **"Mantenimiento de Puertas Blindex para el BNF"**, en las mismas condiciones establecidas en los términos de referencia y especificaciones técnicas de la **Contratación Directa Nº 6/2012**, y la Oferta presentada por la **CONTRATISTA**, de fecha 23 de abril de 2012, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.----

ALCANCE DEL SERVICIO

- La prestación del servicio comprende el mantenimiento de las aberturas de vidrios de los Edificios del **BNF**, tanto de la Casa Matriz, Oficinas Periféricas, Sucursales, Agencias, Cajas Operativas y Casetas de Cajeros Automáticos, incluyendo la Capital y el interior del País.
- La **CONTRATISTA** deberá cotizar los costos en concepto de traslado y viático por los trabajos a ser realizados en el interior del país, conforme a un cuadro de distancia/costo, que deberá incluir en su oferta.
- Considerando lo sensible del servicio, en salvaguarda de la seguridad del **BNF**, se establecerán procedimientos para la autorización del personal asignado al servicio, previa comunicación y autorización para el ingreso a los locales donde se realizará el servicio.

DESCRIPCION DEL SERVICIO

MANTENIMIENTO DE PUERTAS BLINDEX

- Ajuste de las aberturas de vidrio existentes, de modo a que realicen un adecuado proceso de cierre.

AGUSTIN SILVERA ORUE
Presidente

JLC INGENIERIA

- Alineación de caída de puertas, regulando las sujeciones de las mismas y nivelándolas.
- Ajuste de seguro de puertas (cerradura inferior con llave y tranca superior).
- Regulación de bisagras de aberturas.
- Ajuste y fijación de los cristales.
- Mantenimiento de los herrajes existentes, procediendo al cambio en los casos necesarios, siempre que tales piezas ya sea por desgaste o rotura no cumplan con su función específica.
- Mantenimiento (regulación y ajuste) del cierre hidráulico y/o frenos hidráulicos de las aberturas existentes, procediendo al cambio en los casos necesarios, siempre que tales piezas ya sea por desgaste o rotura no cumplan con su función específica, ó al reemplazo y/o carga de fluidos para lubricación.
- Ajuste y/o reparación de los tornillos de sujeción, reposición parcial o total de los manijones exterior y/o interior de las puertas.
- Reparación / reposición de la carpintería metálica cuando se constate daños en las mismas, que impidan el buen funcionamiento o aspecto de la abertura en general.

MANTENIMIENTO DE PUERTAS DE VIDRIO TEMPLADO

MATERIALES
Zócalo superior
Zócalo inferior
Frenos de piso
Manijones de madera
Pasadores
Cerradura
Bisagras
Seguro de Puertas
Accesorios de Aberturas

- ✓ El mantenimiento preventivo y correctivo de las puertas blindex, deberá contemplar una garantía de por lo menos 6 (seis) meses por los trabajos realizados en cada caso.
- ✓ Los repuestos proveídos para el mantenimiento correctivo deberán ser originales y/o de buena procedencia, así como contar con la garantía respectiva.

AGUSTIN SILVERA ORUE
Presidente

JLC INGENIERIA

Vº Bº
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
El Banco que impulsa el desarrollo del país

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Forman parte integral del contrato los siguientes:

(a) La invitación a la Convocatoria y las Especificaciones Técnicas del llamado.
(b) La Oferta presentada por la **CONTRATISTA**, de fecha 23 de abril de 2012.
(c) Resolución de Adjudicación Nº 12 Acta 81 de fecha 26 de junio de 2012 del Consejo de Administración del **BNF**.
(d) La Garantía de Cumplimiento de Contrato.
(e) Las comunicaciones que las partes emitieren con relación al presente contrato.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el **Rubro OG 240 "GASTOS POR SERVICIO DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES",** del Presupuesto General de la Nación. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **Código Nº 16/2012, ID Nº 238020/2012**.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento de la **Contratación Directa Nº 6/2012**, según Resolución Nº 1 Acta 20 del 28 de febrero de 2012, por el cual se aprobó el Programa Anual de Contrataciones Ejercicio 2012, en la que se halla contemplado este servicio----------

5. PRECIO Y FORMA DE PAGO

El Precio del servicio contratado, es de conformidad a la oferta presentada por la **CONTRATISTA,** de fecha 23 de abril de 2012, según el siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Cantidad	Código de Catalogo	Unidad de Medida	Precio Unitario (IVA Incluido) Gs.
1	Mantenimiento preventivo de las puertas blindex, según las especificaciones técnicas (mano de abra incluida).	1	72102602-001	Unidad	290.000.-
2	Servicio de Colocación de Zócalo Superior (incluido materiales y costo de mano de obra).	1	72102602-001	ml.	20.000.-
3	Servicio de Colocación de Zócalo Inferior (incluido materiales y costo de mano de obra).	1	72102602-001	ml.	190.000.-
4	Servicio de Colocación de Frenos de Piso (incluido materiales y costo de mano de obra)	1	72102602-001	Unidad	350.000.-
5	Servicio de Colocación de Manijones de madera (incluido materiales y costo de mano de obra).	1	72102602-001	Unidad	20.000.-
6	Servicio de Colocación de Pasadores (incluido materiales y costo de mano de obra).	1	72102602-001	Unidad	5.000.-
7	Servicio de Colocación de Cerraduras (incluido materiales y costo de mano de obra).	1	72102602-001	Unidad	10.000.-
8	Servicio de Colocación de bisagras (incluido materiales y costo de mano de obra).	1	72102602-001	Unidad	5.000.-
9	Servicio de Colocación de seguro de puertas (incluido materiales y costo de mano de obra).	1	72102602-001	Unidad	5.000.-
10	Servicio de Colocación de Accesorios de Aberturas (incluido materiales y costo de mano de obra)	1	72102602-001	Unidad	230.000.-

AGUSTIN SILVERA ORUE
Presidente

JLC INGENIERIA

contrato.

AGUSTIN SILVERA ORUE
Presidente

JLC INGENIERIA

11	Gasto de Traslado, de entre 25 a 150 Km. de distancia de la Casa Matriz del BNF. (Cotizar por rango).	1	72102602-001	Km.	1.000.-
12	Gasto de Traslado, de entre 151 a 300 Km. de distancia de la Casa Matriz del BNF. (Cotizar por rango).	1	72102602-001	Km.	500.-
13	Gasto de Traslado, de entre 301 a 450 Km. de distancia de la Casa Matriz del BNF. (Cotizar por rango).	1	72102602-001	Km.	500.-

El **BNF** abonará a la **CONTRATISTA**, **a plazos**, dentro de los **30 (treinta)** días de la presentación de la factura, previo V° B° la **División de Servicios Generales**, dependencia responsable del control y fiscalización del servicio, una vez obtenido el **Código de Contratación (CC)**, emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, requisito indispensable para efectuar el pago correspondiente----------

Conforme al Art. 41° de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" modificado por Ley N° 3439/07, de los servicios contratados se retendrá el 0,4 (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes, al momento de su cobro.-----

Los precios adjudicados estarán sujetos a reajustes (a petición de parte y por escrito), siempre y cuando: La variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al (15 %) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente formula:

$$Pr = \frac{Px\ IPC1}{IPC0}$$

Pr: Precio Reajustado

P: Precio adjudicado

IPC1: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de entrega del suministro.

IPCO: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de apertura de sobres.

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los que ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste.----------

6. VIGENCIA

El plazo de vigencia del servicio será de **1 (un) año**, a partir de la suscripción del presente contrato.----------

AGUSTIN SILVERA ORUE
Presidente

JLC INGENIERIA

Vº Bº
Asesoría Legal BNF
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

El **BNF** no se obligará a la ejecución total del monto contratado; dicha ejecución se realizará en base a las necesidades que se presenten en el periodo de vigencia del contrato.----------

La vigencia del presente documento queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria del **BNF**, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 14 de la Ley 2051/03.----------

7. PLAZO DE INICIO Y LUGAR DEL SERVICIO

El plazo de Inicio será una vez suscripto el contrato, 48 (cuarenta y ocho) horas, de recepcionada la nota de orden de Servicio.----------

En el Edificio Central de la Casa Matriz del **BNF**, sito en Independencia Nacional y 25 de mayo; y para las Sucursales del Interior del País conforme a la Orden de Servicio.----------

8. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA

Será responsable de la cabal, eficiente, y satisfactoria prestación del servicio y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato.----------

Brindará el Servicio de conformidad a las condiciones establecidas en este Contrato salvo motivo de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado y a satisfacción del **BNF**.----------

Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del Contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

1. Guerra y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones;
2. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;
3. Catástrofes naturales tales como sismos, terremotos etc.;
4. Incendios y naufragios.

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor la parte afectada deberá comunicarlo a la otra de inmediato, en un plazo de 15 (quince) días para aportar las pruebas correspondientes a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente.----------

La **CONTRATISTA** no podrá ceder o transferir sus derechos y obligaciones establecidos en este Contrato, sin el previo consentimiento por escrito del **BNF**.----------

JLC INGENIERIA

AGUSTIN SILVERA ORUE
Presidente

Vº Bº
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
El Banco que impulsa el desarrollo del país

9. RESPONSABILIDAD DEL BNF

- Pagar a la **CONTRATISTA** por el servicio realizado, en la forma establecida en el punto Nº 5 de este Contrato.----------
- Efectuar el control y calidad del servicio realizado por la **CONTRATISTA**.----------

10. RESCISION POR EL BNF

El **BNF,** podrá rescindir este contrato por justos motivos, que son entre otros:

- Si el servicio realizado por la **CONTRATISTA** no fuese de la calidad y características especificadas en su propuesta. ----------
- Por violación, alteración e incumplimiento de los términos del Contrato o de los documentos que forman parte de él.- ----------
- En caso de darse algunos de los motivos enumerados en el Art. 59, de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. ----------

11. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO

En caso fortuito o de fuerza mayor por el cual se imposibilite el cumplimiento del presente contrato, las partes podrán resolver o rescindir el mismo por mutuo acuerdo, previa conciliación de cuentas.----------

12. CONFIDENCIALIDAD

La información que la **CONTRATISTA**, reciba u obtenga en el marco de este Contrato o por efecto de éste, relacionada con el **BNF**, sus actividades, tecnología, finanzas, clientes, operaciones, sistemas de seguridad, etc, tendrá carácter reservado y confidencial, debiendo ser tratada como tal por la **CONTRATISTA**, quien se compromete a no darlos a conocer a terceros, sin perjuicio de que la información hubiese sido proveída o llegase a su conocimiento antes, durante o una vez completada la ejecución del Contrato. ----------

El incumplimiento de esta obligación dará derecho al **BNF** a reclamar daños que se originen por ello.----------

La obligación de la **CONTRATISTA** de conformidad con los Sub-Puntos, no se aplicará a aquella información que:

(a) El **BNF** o la **CONTRATISTA** requieran compartir con otras instituciones públicas, conforme a la legislación vigente; o

(b) en el presente o a futuro se haga pública sin culpa de ninguna de las partes; o

(c) pueda probarse que era conocida por esa parte en el momento en que fue divulgada y que no fue obtenida previamente, directa o indirectamente, de la otra parte; o

(d) haya sido puesta a disposición de esa parte por un tercero que no tiene obligación de confidencialidad.

AGUSTIN SILVERA ORUE
Presidente

JLC INGENIERIA

Las disposiciones precedentes de este Punto no modificarán de manera alguna los compromisos de confidencialidad que hubiesen asumido las partes con anterioridad a la fecha del Contrato, con respecto al suministro o cualquiera de sus componentes.----------

Las disposiciones de este Punto se mantendrán en vigor con posterioridad a la finalización o terminación de este Contrato, cualquiera hubiese sido la causa de dicha terminación.----------

13. SOLUCIONES DE DIFERENCIAS

El **BNF** y la **CONTRATISTA** se comprometen a resolver, en forma amistosa, mediante negociaciones informales directas, cualquier desacuerdo o disputa que pudieran surgir entre ellos de las resultas de este Contrato.----------

14. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

No habrá variaciones o modificaciones de los términos de este Contrato, excepto por mutuo acuerdo por escrito de las partes, conforme a lo dispuesto en el punto N° 5 de éste contrato.----

15. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

La **CONTRATISTA** presentará al **BNF** al momento de la firma del Contrato y con carácter de requisito ineludible una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, extendida mediante una Póliza de Seguro de Caución, en la modalidad de CONTRATACIONES DE SUMINISTROS Y/O SERVICIOS **(GARANTIA DE LA ADJUDICACIÓN)**, emitida por una Empresa Aseguradora Nacional, por un valor equivalente al **5% (cinco por ciento) del monto máximo de la adjudicación** y por un plazo que exceda en 30 (treinta) días, a la fecha de finalización del servicio adjudicado.----------

Se podrá presentar como alternativa, una Fianza o Aval otorgada por un Banco de plaza, regida por la Ley 861/96, por el valor mencionado.----------

Indistintamente a lo señalado en el párrafo anterior, la **CONTRATISTA** podrá presentar al **BNF,** al momento de la firma del Contrato, una Declaración Jurada para avalar su cumplimiento por un plazo que exceda en 30 (treinta) días a su fecha de finalización, conforme a lo dispuesto en el **Art. 6° del Decreto N° 1607, POR EL CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVES DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES DE LAS GOBERNACIONES Y MUNICIPALIDADES, REGIDOS POR LA LEY 2051/03 Y 3.439/2007**, de fecha 2 de marzo de 2009; que reza: *"Establécese que en los procesos de contratación directa que realicen las Entidades, Organismos y Municipalidades, indicadas en el Art.1° de la Ley N° 2051/03, las Garantías de Mantenimiento de Oferta y de fiel cumplimiento de Contrato, podrán ser otorgadas por medio de la declaración jurada. Esta disposición, en lo que se refiere a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, no será aplicada en obras".*----------

JLC INGENIERIA

AGUSTIN SILVERA ORUE
Presidente

Vº Bº
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
El Banco que impulsa el desarrollo del país

16. PENALIZACIONES

Multas a ser aplicadas a la **CONTRATISTA**: por cada día de atraso en la prestación del Servicio, por causas imputables a la **CONTRATISTA**, se aplicará a la misma una multa equivalente al 0,5% (cero coma cinco por ciento) del valor total de la factura correspondiente a dicho servicio. El **BNF** queda autorizado a deducir estas multas en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial. El monto máximo de las multas no podrá exceder el 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato.----------

Multas a ser aplicadas al **BNF**: El **BNF** pagará a la **CONTRATISTA** un interés del 0,01% (cero coma cero un por ciento) una vez vencido el plazo establecido en las condiciones de pago 30 (treinta) días.----------

17. LEYES Y REGLAMENTOS

La **CONTRATISTA** deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la ejecución del servicio adjudicado, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.----------

18. COMPETENCIA

En caso de conflicto en la interpretación de las disposiciones que regulan el presente Contrato, si ellas no pueden ser solucionadas de común acuerdo, las partes contratantes se someterán a la Competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, siendo aplicables las leyes de la República.----------

En prueba de conformidad y con el compromiso de fiel cumplimiento, firman ambas parte en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los...20..días del mes de...julio.....del año dos mil ..doce.----------

CONTRATISTA
Jorge L. Coronel D.
Ingeniero Civil

JLC
INGENIERIA

BNF
AGUSTIN SILVERA ORUE
Presidente